DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter, por su digno conducto, a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 19, la fracción XIII del artículo 9; la fracción XVIII-2 del artículo 96; y se adiciona una fracción VII-1 al artículo 19; una fracción III-1 al artículo 21; una fracción XIII-1 al artículo 91; una fracción XVIII-3 al artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; se reforma la fracción XI bis del artículo 34; fracciones X, XXXI y XLIII del artículo 42; fracción XIII del artículo 43; artículo 160; fracción IX del artículo 162; y se adiciona una fracción IX bis al artículo 162; una fracción XIII bis al artículo 169 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

En nuestro país la población adolescente representa, según el Censo de Población y Vivienda de 2020, el 17.3% del demográfico, es decir, 21´750,230 personas de entre 10 a 19 años, rango en el que se encuentra la adolescencia; de los que 1´101,393 son guanajuatenses.

Al ser una población de gran relevancia no sólo por el número de habitantes que representa en nuestro Estado, sino que es la edad en la que se presentan un gran número de cambios físicos en niñas, niños y adolescentes, resulta necesario que se les

proporcione un acompañamiento responsable, informado y empático a través de políticas públicas desde un enfoque de perspectiva de niñez, adolescencia y juventudes, así como con la perspectiva de género que les garanticen el goce y ejercicio de todos sus derechos.

El embarazo durante la adolescencia es considerado un problema de salud pública; sin embargo, al reconocer que es un fenómeno multifactorial, se identifican otros elementos asociados a él, y se determinan otros niveles de intervención: el nivel socioeconómico, la escolaridad, la región, la construcción de género, son factores que aumentan la vulnerabilidad que viven las niñas y adolescentes en el ámbito de la sexualidad en nuestro contexto.

Derivado de esto, y ante la falta de acceso a información integral que le permita a la población joven sensibilizarse y reflexionar en torno a este tema y sus implicaciones, es que el embarazo durante la niñez y adolescencia se ha convertido en un problema que repercute en la toma de decisiones sobre los proyectos de vida, así como en el desarrollo personal, académico y profesional; teniendo como consecuencia mayores probabilidades de acceso a trabajos precarizados, la prevalencia de la violencia de género, la violencia familiar, abandono escolar, problemas de salud y el perpetuar condiciones de pobreza.

Adicionalmente, es posible identificar el diferencial que resulta de un embarazo en la etapa de la niñez y la adolescencia cuando lo vive una mujer y un hombre, ya que las normas sociales y las expectativas difieren significativamente, tanto en este proceso de gestación como en la maternidad y paternidad, lo que profundiza las inequidades de género.

Según la Organización Mundial de la Salud, la tasa de nacimientos en la adolescencia había disminuido de 64.5 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2000 a 42.5 nacimientos por cada 1000 mujeres en el 2021. En 2020, reportó que 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años, y, aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años, se convirtieron en madres cada año.

Para el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en 2020, la contingencia sanitaria y las medidas de confinamiento, la problemática del embarazo a temprana edad, se pudo haber agravado, debido a las restricciones del acceso a información y métodos anticonceptivos, donde se limitó el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez en 2022, mencionó que los embarazos en adolescentes aumentaron por lo menos 30 por ciento en México a raíz de la pandemia. El total de partos de madres adolescentes en 2021 fue de 373,661, es decir más de mil por día. Además, de esa cifra se desprende el registro de 8,876 nacimientos de madres menores de 14 años, muchos de ellos producto de violencia sexual derivada del confinamiento.

Según las estimaciones de CONAPO, la tasa de fecundidad en niñas entre los 10 y 14 años en 2015 para el Estado de Guanajuato fue de 1.71 nacimientos por cada mil niñas, mientras que la tasa nacional para ese mismo año fue de 2.79 nacimientos por cada mil. En 2020, el Estado de Guanajuato presentó una tasa de 1.73 nacimientos por cada mil niñas y adolescentes entre los 10 y 14 años, mientras que la tasa nacional representó 2.99 nacimientos por cada mil.

Estos datos permiten visualizar que este fenómeno ha decrecido a un ritmo menor que otros grupos de edad, lo cual ha mantenido a nuestro país en el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Para el año 2018 los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) revelaron que 89.4% de la población de 12 a 19 años reportó haber escuchado hablar de alguno de los métodos anticonceptivos, mismo porcentaje para las y los adolescentes de entre 12 y 15 años, mientras que, de 16 a 19 años, 93.8% refirió haber escuchado sobre ellos.

Respecto al uso de métodos anticonceptivos en la primera relación sexual, se observó que del total de adolescentes de 12 a 19 años edad que reportaron haber iniciado vida

sexual, 19.1 por ciento no utilizó métodos anticonceptivos, porcentaje que resulta igual al nacional, de quienes usaron algún método, el 79.2 por ciento usó condón masculino, mientras que el 20.6 por ciento de los adolescentes no utilizó ningún método anticonceptivo.

Según lo que reportó la ENSANUT, 9.9% de la población entre los 12 y 19 años habían iniciado su vida sexual. De esta población, el 75% de niñas, niños y adolescentes entre 12 y 19 años reportaron utilizar un método anticonceptivo en la primera relación sexual.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el estado de Guanajuato tiene 1´101,393 de adolescentes entre los 10 a 19 años, de los que 278,676 son hombres y 270,625 mujeres de los 10 a 14 años, mientras que 277,947 hombres y 274,115 mujeres están entre los 15 a 19 años.

De acuerdo con esta información, con datos a noviembre de 2022, la Dirección General de Información en Salud refirió:

• En 2022 se registraron 12,615 nacimientos en mujeres menores de 19 años en el Estado de Guanajuato.

• Del total de nacimientos registrados durante 2022 en mujeres menores de 19 años, 12,215 fueron reportados en mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años.

• Del total de nacimientos registrados durante 2022 en mujeres menores de 19 años, 400 nacimientos se reportaron en niñas de 10 a 14 años.

Así como en información sobre egresos hospitalarios por eventos obstétricos en el estado de Guanajuato en adolescentes y niñas menores de 19 años, arrojó que:

- Durante 2022, se llevaron a cabo 9,716 egresos hospitalarios relacionados con causas maternas en mujeres de hasta 19 años.
- Del total de egresos hospitalarios por eventos obstétricos en 2022, 9,405 ocurrieron en mujeres adolescentes de entre 15 a 19 años.
- Del total de egresos hospitalarios por causas maternas registrados durante

2022, 311 ocurrieron en niñas de 10 a 14 años.

Ante esta situación, se ha resaltado la importancia de trabajar, de forma prioritaria, con los jóvenes en fomentar la responsabilidad masculina en los procesos reproductivos, pues este desequilibrio incluso se ve reflejado en la falta de datos sobre las prácticas de los hombres y adolescentes en temas referentes a la prevención y atención en el embarazo durante etapas tempranas.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, las madres adolescentes (de 10 a 19 años) tienen mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres de 20 a 24 años, y los bebés de madres adolescentes tienen un mayor riesgo de padecer bajo peso al nacer, nacimiento prematuro y afección neonatal grave. Así como que el embarazo en la adolescencia tiende a ser mayor en personas con menos educación o de bajo estatus económico.

Lo que representa un reto y compromiso mayor para no dejar de lado las políticas que se requiere implementar de manera muy dirigida para combatir y abatir el problema social que no sólo implica consecuencias institucionales, sino que, afecta de manera grave el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en nuestro estado y país.

Con el establecimiento de acciones específicas para prevenir el embarazo infantil y adolescente, así como evitar la deserción escolar de niñas y adolescentes embarazadas a través de otorgarles facilidades libres de discriminación para que puedan continuar con su formación podremos estar contribuyendo a la visibilización de este problema tan grave que está afectando a nuestras niñas y adolescentes.

Porque si se otorga educación integral en sexualidad desde la infancia que favorece la adquisición gradual, desarrollo, manejo y uso de información y conocimientos necesarios para el desarrollo de habilidades y actitudes apropiadas para vivir una vida plena y saludable, así como para reducir riesgos en materia de salud sexual y reproductiva, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos, en todos los niveles educativos de gestión pública y privada.

Para la atención de la problemática planteada en supra líneas, se propone realizar las siguientes reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley de Educación para el estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato:

Se reforma la fracción VII del artículo 19 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para adicionar como atribución de la Secretaría de Educación el establecimiento de acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas o adolescentes embarazadas.

Se adiciona una fracción VII-1 al artículo 19 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para establecer como atribución de la Secretaría de Educación la promoción del conocimiento en materia de educación sexual, prevención del embarazo infantil y adolescente, así como las consecuencias del mismo en los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes.

Se adiciona una fracción III-1 al artículo 21 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para establecer como atribución de la Secretaría de Salud el implementar campañas de información en materia de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente.

Se adiciona una fracción XIII-1 al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para que se incorpore al Sistema Estatal de Protección a la persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, como la entidad responsable de impulsar y promover la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como los criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con participación de la sociedad; lo que fortalecerá el trabajo a desarrollar por el Sistema.

Se adiciona una fracción XVIII-3 al artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para que sea atribución del Sistema Estatal de Protección el establecer las acciones pertinentes para para garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a servicios de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente.

Se reforma la fracción XI bis del artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para que las autoridades educativas lleven a cabo como acción tendiente a lograr la equidad en la educación, el coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la prevención del embarazo infantil y adolescente.

Se reforma la fracción X del artículo 42 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en el que se establecen las atribuciones de la Secretaría de Educación, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el que promueva en los educandos el conocimiento y formación en materia de prevención del embarazo adolescente para contribuir al desarrollo de sus proyectos de vida.

Se reforma la fracción XXXI del artículo 42 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para que la Secretaría implemente programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la potestad, para la prevención del embarazo infantil y adolescente.

Se reforma la fracción XLIII del artículo 42 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para que la Secretaría implemente las acciones necesarias a fin de facilitar la continuación de los estudios de niñas y adolescentes embarazadas sin discriminación alguna por esta razón.

Se reforma la fracción XIII del artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para establecer como atribución de los Ayuntamientos el colaborar con

las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la prevención del embarazo infantil y adolescentes, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren.

Se reforma el artículo 160 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para establecer que las autoridades educativas de la Entidad desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con la prevención del embarazo infantil y adolescente, como parte de los temas que permitan a los padres de familia proporcionar una mejor atención y educación a sus hijas, hijos o pupilos.

Se adiciona una fracción IX bis al artículo 162 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para establecer como obligación de los padres de familia, respecto de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, el tomar la capacitación que les proporcionen las autoridades educativas en materia de prevención del embarazo infantil y adolescente.

Se adiciona una fracción XIII bis al artículo 169 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para añadir al objeto de las asociaciones de madres y padres de familia el llevar a cabo la socialización de la importancia de las acciones orientadas a la prevención del embarazo infantil y adolescente.

Para efecto de formato, puesto que se adicionan fracciones penúltimas, se reforman las fracciones vigentes XIII del artículo 91 y XVIII-2 del artículo 96, para eliminar la última y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

En el mismo sentido del párrafo anterior, se reforman las fracciones vigentes IX del artículo 128 y IX del artículo 162 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Por último, se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para que la Secretaría de Salud, en la coadyuvancia que tiene con el Gobierno del Estado para llevar a cabo las acciones del Programa Nacional de

Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional de Población y del programa de Planificación Familiar del Sector Salud y cuidará de que se incorpore en los programas municipales de salud, el impulso de acciones en materia de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente, dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus madres, padres o quienes ejerzan su patria potestad.

De manera esquemática se presenta el siguiente cuadro donde se distingue claramente la reforma propuesta.

Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato	Propuesta
Atribuciones de la Secretaría de Educación **Artículo 19.** La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones: I a VI… VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos ~~o~~ que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por alguna circunstancia; ~~y~~ VIII…	*Atribuciones de la Secretaría de Educación* **Artículo 19.** La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones: I a VI… VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos, **niñas o adolescentes embarazadas o** que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por alguna circunstancia; **VII-1. Promover el conocimiento en materia de educación sexual, prevención del embarazo infantil y adolescente, así como las consecuencias del mismo en los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes; y** VIII…
Atribuciones de la Secretaría de Salud **Artículo 21**. La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:	*Atribuciones de la Secretaría de Salud* **Artículo 21**. La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I a III…	I a III…
	III-1. Implementar campañas de información en materia de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente;
IV a VI…	IV a VI…
El Sistema Estatal …	El Sistema Estatal …
Integrantes del Sistema Estatal de Protección	*Integrantes del Sistema Estatal de Protección*
Artículo 91. El Sistema Estatal de Protección, estará integrado por:	Artículo 91. El Sistema Estatal de Protección, estará integrado por:
I a XII…	I a XII…
XIII. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; ~~y~~	XIII. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
	XIII-1. La Titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; y
XIV. Tres representantes de …	XIV. Tres representantes de …
(DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 01.08.19)	(DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 01.08.19)
Los integrantes del …	Los integrantes del …
Serán invitados permanentes …	Serán invitados permanentes …
A las sesiones …	A las sesiones …
Atribuciones del Sistema Estatal de Protección Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección tendrá, las siguientes atribuciones:	*Atribuciones del Sistema Estatal de Protección* Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección tendrá, las siguientes atribuciones:
I a XVIII-1…	I a XVIII-1…

XVIII-2. Impulsar mecanismos que permitan el desarrollo de un enfoque preventivo y multidisciplinario de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; ~~y~~ XIX…	XVIII-2. Impulsar mecanismos que permitan el desarrollo de un enfoque preventivo y multidisciplinario de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; XVIII-3. Establecer las acciones para garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a servicios de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente; y XIX…

Ley de Educación para el estado de Guanajuato	Propuesta
Acciones de las autoridades en materia de equidad Artículo 34. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación: I a XI… XI. bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la educación menstrual en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal XII a XX…	*Acciones de las autoridades en materia de equidad* Artículo 34. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación: I a XI… XI. bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la educación menstrual, la prevención del embarazo infantil y adolescente y facilitarles continuar su proceso educativo en el caso de embarazo, sin discriminación alguna por esta razón en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal; XII a XX…

Atribuciones de la Secretaría	*Atribuciones de la Secretaría*
Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:	Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:
I a IX…	I a IX…
X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;	X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, **prevención del embarazo infantil y adolescente**, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;
XI a XXX…	XI a XXX…
XXXI. Implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, para impulsar el desarrollo familiar y de competencias socioemocionales que favorezcan la formación integral de sus hijas, hijos o pupilos;	XXXI. Implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, para **la prevención del embarazo infantil y adolescente, así como** impulsar el desarrollo familiar y de competencias socioemocionales que favorezcan la formación integral de sus hijas, hijos o pupilos;
XXXII a XLII…	XXXII a XLII…
XLIII. Implementar las acciones necesarias a fin de disminuir el ausentismo, abandono y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y	XLIII. Implementar las acciones necesarias a fin de disminuir el ausentismo, abandono y la deserción escolar, **así como facilitar la continuación de los estudios de niñas y adolescentes embarazadas sin**

Adolescentes de los casos identificados conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; XLIV a L…	**discriminación alguna por esta razón** y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los casos identificados conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; XLIV a L…
Atribuciones de los Ayuntamientos **Artículo 43.** Corresponde a los ayuntamientos: I a XII… **XIII.** Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud y el mejoramiento del ambiente, así como de campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y XIV…	Atribuciones de los Ayuntamientos **Artículo 43.** Corresponde a los ayuntamientos: I a XII… **XIII.** Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud, **prevención del embarazo infantil y adolescente,** el mejoramiento del ambiente, así como de campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y XIV…
Orientación para las familias de los educandos **Artículo 160.** En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas de la Entidad desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, vínculo afectivo, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva,	*Orientación para las familias de los educandos* **Artículo 160.** En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas de la Entidad desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, vínculo afectivo, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva,

prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a los padres de familia, proporcionar una mejor atención y educación a sus hijas, hijos o pupilos.	prevención de la violencia, **prevención del embarazo infantil y adolescente,** uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a los padres de familia, proporcionar una mejor atención y educación a sus hijas, hijos o pupilos.
Obligaciones de los padres de familia Artículo 162. Son obligaciones de los padres de familia respecto de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años: I a VIII… IX. Conducirse en un marco de respeto ante la comunidad educativa; ~~y~~ X…	*Obligaciones de los padres de familia* Artículo 162. Son obligaciones de los padres de familia respecto de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años: I a VIII… IX. Conducirse en un marco de respeto ante la comunidad educativa; IX-1. Tomar la capacitación que les proporcionen las autoridades educativas en materia de prevención del embarazo infantil y adolescente; y X. …
Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia Artículo 169. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto: I a XIII… XIV a XV…	Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia Artículo 169. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto: I a XIII… XIII-1. Socializar la importancia de las acciones orientadas a la prevención del embarazo infantil y adolescente; XIV a XV…

Ley de Salud del Estado de Guanajuato	Propuesta
Artículo 71. El Gobierno del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud en las acciones del Programa Nacional de Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional de Población y del Programa de Planificación Familiar del Sector Salud, y cuidará que se incorporen en los programas municipales de salud.	**Artículo 71.** El Gobierno del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud en las acciones del Programa Nacional de Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional de Población y del Programa de Planificación Familiar del Sector Salud, y cuidará que se incorporen en los programas municipales de salud. **Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud, impulsará, entre otras, acciones en materia de educación sexual y prevención del embarazo dirigidas a niñas, niños y adolescentes.**

Para las Diputadas y los Diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nuestra responsabilidad y compromiso es por la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el pleno desarrollo de las personas alejado de la violencia y las construcciones sociales que, basadas en el género de las personas las violentan, para progresar al ejercicio libre, positivo, responsable e igualitario, por lo que nos enorgullece representar LA VOZ DE LAS MUJERES en el Congreso del Estado y continuar generando condiciones que conduzcan a Guanajuato a una igualdad para mujeres y hombres.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a:

I) impacto jurídico, la iniciativa impacta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley de Educación del Estado de Guanajuato

y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato;

II) impacto administrativo, la presente iniciativa no tiene implicaciones de impacto administrativo;

III) impacto presupuestario, toda vez que la presente iniciativa no contiene la creación de unidades o dependencias administrativas, no se considera ningún impacto presupuestario;

IV) impacto social, el embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual;

V) impacto de género: por medio de la reforma propuesta se busca establecer que el educar en la igualdad influye en la prevención del embarazo porque nos aleja de estereotipos de género y de ideas que nos encasillan y no nos permiten valorar las diferencias en la vivencia de la sexualidad que, como vimos, es diversa y compleja.

Educar en la igualdad es respetar las diferencias y enseñar que tanto mujeres como hombres somos responsables de nuestro destino y de la forma de relacionarnos unos con otros. Establecer puentes de comunicación y entendimiento con los y las adolescentes, brindará una excelente oportunidad de favorecer su identidad sexual y el ejercicio libre y responsable sus derechos sexuales y reproductivos.

Además, la sexualidad es un tema tan amplio que nunca se termina de aprender. Las madres y los padres que se informan al respecto logran conocer más acerca de la sexualidad, la propia y la de sus hijas e hijos, de esta forma pueden orientarles de mejor manera para que tomen sus propias decisiones.

La presente iniciativa contribuye a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ya que El Fondo de Población de las Naciones Unidas es la agencia a cargo

de dos indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 5.6.1 y 5.6.2. Además, el UNFPA apoya a los países de todo el mundo en estrategias relacionadas con el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, en particular el cumplimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre su propia fecundidad mediante la anticoncepción, la prevención de la mortalidad materna, la erradicación de prácticas nocivas como el matrimonio infantil y las uniones tempranas, la violencia de género y la erradicación del embarazo infantil y la prevención del embarazo adolescente. En este contexto, la labor del UNFPA abarca principalmente los ODS 3 y 5, aunque también se relaciona con las interacciones entre la población y el desarrollo: ODS 1, 4, 9, 11, 16 y 17.

La prevención del embarazo entre las adolescentes y la mortalidad y morbilidad relacionadas con el embarazo son fundamentales para lograr resultados positivos en la salud a lo largo de la vida, y son imprescindibles para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud materna y neonatal.

En mérito de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de:

D E C R E T O

Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 19, la fracción XIII del artículo 9; la fracción XVIII-2 del artículo 96; y se adiciona una fracción VII-1 al artículo 19; una fracción III-1 al artículo 21; una fracción XIII-1 al artículo 91; una fracción XVIII-3 al artículo 96 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.**

> *"Atribuciones de la Secretaría de Educación*
> **Artículo 19**. La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones:
>
> I a VI…
>
> **VII.** Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago

educativo, dispersos, niñas o adolescentes embarazadas o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por alguna circunstancia;

VII-1. Promover el conocimiento en materia de educación sexual, prevención del embarazo infantil y adolescente, así como las consecuencias del mismo en los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes; y

VIII…"

"Atribuciones de la Secretaría de Salud

Artículo 21. La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I a III…

III-1. Implementar campañas de información en materia de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente;

IV a VI…

El Sistema Estatal …"

"Integrantes del Sistema Estatal de Protección

Artículo 91. El Sistema Estatal de Protección, estará integrado por:

I a XII…

XIII. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIII-1. La Titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; y

XIV. Tres representantes de …

(DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 01.08.19)

Los integrantes del …

Serán invitados permanentes …

A las sesiones …"

"Atribuciones del Sistema Estatal de Protección

Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección tendrá, las siguientes atribuciones:

I a XVIII-1…

XVIII-2. Impulsar mecanismos que permitan el desarrollo de un enfoque preventivo y multidisciplinario de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

XVIII-3. Establecer las acciones para garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a servicios de educación sexual y prevención del embarazo infantil y adolescente; y

XIX…"

Segundo. Se reforma la fracción XI bis del artículo 34; fracciones X, XXXI y XLIII del artículo 42; fracción XIII del artículo 43; artículo 160; fracción IX del artículo 162; y se adiciona una fracción IX bis al artículo 162; una fracción XIII bis al artículo 169 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Acciones de las autoridades en materia de equidad

Artículo 34. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación:

I a XI…

XI. bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la educación menstrual, **la prevención del embarazo infantil y adolescente y facilitarles continuar su proceso educativo en el caso de embarazo, sin discriminación alguna por esta razón** en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal;

XII a XX…"

"Atribuciones de la Secretaría

Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:

I a IX…

X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, **prevención del embarazo infantil y adolescente**, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;

XI a XXX…

XXXI. Implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, **para la prevención del embarazo infantil y adolescente**, así como impulsar el desarrollo familiar y de competencias socioemocionales que favorezcan la formación integral de sus hijas, hijos o pupilos;

XXXII a XLII…

XLIII. Implementar las acciones necesarias a fin de disminuir el ausentismo, abandono y la deserción escolar, **así como facilitar la continuación de los estudios de niñas y adolescentes embarazadas sin discriminación alguna por esta razón** y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría Estatal

de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los casos identificados conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

XLIV a L…"

"Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:

I a XII…

XIII. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud, prevención del embarazo infantil y adolescente, el mejoramiento del ambiente, así como de campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y

XIV…"

"Orientación para las familias de los educandos

Artículo 160. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas de la Entidad desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, vínculo afectivo, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, prevención del embarazo infantil y adolescente, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a los padres de familia, proporcionar una mejor atención y educación a sus hijas, hijos o pupilos."

"Obligaciones de los padres de familia

Artículo 162. Son obligaciones de los padres de familia respecto de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años:

I a VIII…

IX. Conducirse en un marco de respeto ante la comunidad educativa;

IX bis. Tomar la capacitación que les proporcionen las autoridades educativas en materia de prevención del embarazo infantil y adolescente; y

X. ...”

“Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia

Artículo 169. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I a XIII…

XIII bis. Socializar la importancia de las acciones orientadas a la prevención del embarazo infantil y adolescente;

XIV a XV...”

Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 71. El Gobierno del …

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud, impulsará, entre otras, acciones en materia de educación sexual y prevención del embarazo dirigidas a niñas, niños y adolescentes.”

T R A N S I T O R I O

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 23 de noviembre de 2023

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Ayala Torres Luis Ernesto
Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino

Dip. Balderas Álvarez Bricio

Dip. Bermúdez Cano Susana

Dip. Borja Pimentel José Alfonso

Dip. Casillas Martínez Angélica

Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe

Dip. Hernández Martínez María de la Luz

Dip. Larrondo Díaz César

Dip. López Camacho Martín

Dip. Magdaleno González Briseida

Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina	Dip. Márquez Becerra Aldo Iván
Dip. Murillo Chávez Janet Melanie	Dip. Márquez Márquez Noemí
Dip. Rangel Hernández Armando	Dip. Ortiz Ortega Jorge
Dip. Salim Alle Miguel Ángel	Dip. Rionda Salas Lilia Margarita
Dip. Soto Escamilla Katya Cristina	Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	40185
Asunto:	Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman la Ley de los
Descripción:	Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman laLey de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley de Educación del Estado deGuanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato en materia de prevención del embarazo infantil y adolescente
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1857_20231121165803148_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ORTIZ ORTEGA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.91	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:45:40 p. m. - 21/11/2023 05:45:40 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	51-17-36-35-7f-e3-29-3d-94-ca-1a-92-57-a7-97-b5-33-d6-10-dd-32-f8-05-5e-2d-2b-93-6e-84-cf-af-ed-91-0b-57-9b-5a-ca-1f-db-50-98-cb-91-35-a7-0e-b5-ca-3e-2f-70-25-2c-9d-42-eb-52-f1-ad-6b-d4-04-cf-80-7a-58-3e-e4-31-5b-d6-38-18-1b-08-78-4b-d6-91-a1-59-fb-df-02-66-37-9f-f3-77-18-ad-1e-2c-01-c1-14-4e-9c-21-cd-f8-15-33-0d-9a-a7-2d-a6-9d-c7-df-16-90-1a-2d-42-97-cd-06-5a-3d-7b-0f-ef-41-ad-28-a0-78-26-fa-8a-b2-aa-15-95-6c-e2-ce-af-f9-78-03-13-58-e3-88-cb-6d-50-8f-df-d2-81-42-f7-20-1e-da-52-c1-f8-5c-ad-17-9e-e2-fd-49-b3-b5-d6-6e-6d-d2-4b-a2-d1-ea-f5-c1-eb-55-2e-c3-df-b9-18-c5-37-9d-04-db-be-16-75-be-b4-b8-b9-62-35-36-4f-28-bd-55-d0-3b-9d-73-bd-e1-7b-3b-6a-b2-7e-0d-e8-11-f7-c0-e4-20-5c-67-40-a8-e1-76-5c-ed-44-60-21-c7-d2-60-6f-6c-fa-ca-3c-2d-d1-d7-86-e1-33-0a-aa-7f-ef-dd		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:46:54 p. m. - 21/11/2023 05:46:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:47:19 p. m. - 21/11/2023 05:47:19 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638361856396212893
Datos Estampillados:	oSyc4iJorzOvI2bvszwKsBJDhCU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321549489
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:47:07 p. m. - 21/11/2023 05:47:07 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.5f	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:54:43 a. m. - 21/11/2023 08:54:43 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-d3-60-e5-3b-6e-a4-83-07-b4-9a-c4-fe-72-8e-82-e4-2f-68-af-c2-20-e4-77-7b-62-52-c2-f2-9d-c8-32-d3-39-82-b6-be-0d-0d-4d-3f-b4-5c-8b-d1-9e-25-4a-51-fa-44-83-02-3f-91-ef-3a-e6-12-65-4b-f3-74-97-3d-c5-58-1c-03-dc-31-33-c1-46-51-dc-63-e0-6b-05-3f-bf-48-d7-b4-ab-65-8c-ff-94-f7-54-2b-42-5e-7e-42-a3-7f-16-9e-33-cb-f4-ac-2d-c5-fb-29-96-40-b7-c3-7f-fd-98-6f-88-36-72-72-8a-02-a7-eb-de-0f-b1-63-dd-a8-cb-bd-af-ce-46-06-68-64-e6-de-b2-21-cd-0c-0c-f5-81-02-82-31-36-1d-ef-b3-4c-52-7e-67-c2-9b-53-ae-71-f3-b4-b9-b9-88-4b-de-7e-6f-c0-fa-13-b2-42-a3-8e-ea-69-31-6a-7c-98-17-72-c1-18-d0-5b-93-be-c5-c6-30-33-f8-3e-45-b9-6c-bb-eb-ab-17-6f-78-eb-94-5f-c6-ec-93-28-6b-5f-dc-13-6b-6e-2d-b1-99-0f-c2-c2-9c-23-cc-1b-25-a0-83-e5-d5-c9-9a-9e-98-da-59-ab-15-b7-f8-95-0c-1a-74-cc-ee-91-90-f3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:55:54 a. m. - 21/11/2023 08:55:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:56:18 a. m. - 21/11/2023 08:56:18 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638361969782989632
Datos Estampillados:	Car511HCNYQNNlrkP7zC3/BBxgc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321594733
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:56:05 a. m. - 21/11/2023 08:56:05 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:09:41 p. m. - 22/11/2023 08:09:41 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	59-f8-27-5a-e5-34-68-fd-a0-58-02-5a-47-a2-b2-f3-05-b4-d6-a7-d7-a1-39-c5-bc-38-f9-db-72-66-64-88-fa-e7-3c-1d-68-44-4b-b7-a4-f1-28-aa-fa-ee-b9-6a-b3-ad-ff-58-47-87-71-90-45-78-b8-cc-f0-e8-aa-fa-65-37-4f-7c-24-d3-37-9d-e0-20-72-94-5a-cc-42-76-b6-c6-3d-d1-09-cf-25-86-6d-11-08-65-d1-33-95-41-7a-fe-43-24-68-25-50-5b-63-93-a3-c9-54-fd-62-8a-74-11-21-c9-00-5f-b6-1e-71-1e-43-2b-46-e1-c7-05-5c-b5-be-b4-2d-c1-56-da-e1-ad-74-b4-6a-2c-4b-f0-4f-b0-b8-55-41-34-96-e1-5a-be-31-7c-ec-69-b5-7e-e2-f5-a1-3b-54-53-65-93-20-a5-5c-22-22-82-9d-31-83-2f-f3-cc-06-27-7a-7d-90-9d-83-ef-f3-7e-db-ba-69-ac-cf-38-a0-60-26-f4-83-5f-b1-7e-96-aa-78-6c-d6-0c-e7-3b-e7-fb-c6-f0-69-96-3f-83-b4-e9-4b-76-ba-f5-29-99-c1-79-aa-33-16-be-54-7c-69-39-58-4d-d9-bd-72-10-8b-17-a4-3e-e3-3b-59-cc-33-e7-c2-45		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:10:52 p. m. - 22/11/2023 08:10:52 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:11:16 p. m. - 22/11/2023 08:11:16 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638362374767572196
Datos Estampillados:	5mJdSwCDUeQdJlEHhed0jVUBlI0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321682422
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:11:04 p. m. - 22/11/2023 08:11:04 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.1d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 04:26:53 a. m. - 21/11/2023 10:26:53 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	73-0d-3f-4e-1a-1b-69-03-f5-bc-2a-66-a2-e8-2b-11-cd-07-f7-98-3b-f4-52-41-d1-f2-0c-f9-5e-b0-c8-18-ce-be-90-ec-94-ae-82-bb-25-f9-50-5e-0b-7e-6e-b0-0e-c3-54-0d-53-a6-71-63-83-9a-a9-50-d3-8d-b7-fa-64-f7-19-7d-14-fd-9a-d9-56-f7-fc-e1-29-07-49-a0-c5-c3-0b-6d-6e-6c-0a-96-86-90-fa-38-f9-45-48-fa-3c-d1-7c-62-a7-29-d8-b2-a1-8e-eb-33-13-80-6a-29-9f-5d-be-ea-e3-52-82-61-f0-bc-a6-47-fc-74-aa-33-03-78-8d-9e-13-d3-8b-a8-3d-2a-1e-a0-77-a0-34-1c-02-f4-89-fc-27-21-aa-dd-78-f4-0c-e9-ec-a9-0b-6a-dd-a7-2c-23-f8-61-c3-d5-98-b9-40-a6-c2-2a-02-65-f0-77-06-9b-b5-2f-df-aa-fa-		

4f-16-18-d1-23-45-a4-2a-3c-ce-c3-69-3e-fd-c2-5d-35-25-6d-b6-78-bb-02-bd-6f-3d-99-cb-cc-9e-08-17-5b-c7-0d-0b-59-b7-31-4d-e5-fc-97-73-3b-09-df-05-95-9b-80-35-72-02-1e-5e-48-f4-8d-45-96-5f-6f-73-c4-dd-b9-93-9c-59-b4

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 04:28:03 a. m. - 21/11/2023 10:28:03 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 04:28:28 a. m. - 21/11/2023 10:28:28 p. m.	**Índice:**	321609617
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 04:28:15 a. m. - 21/11/2023 10:28:15 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638362025080830512	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	bRL3k0oE4QAwRYoQNUEJ+ScQOnQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LUIS ERNESTO AYALA TORRES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 06:43:31 a. m. - 22/11/2023 12:43:31 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8d-4f-c8-4d-ae-f7-72-ff-8c-16-cd-22-30-42-6f-41-23-c3-82-51-7c-f7-ec-78-a4-eb-98-83-ed-9f-0f-0b-e8-23-2c-a6-1a-ab-7a-68-27-75-8b-81-ed-d7-07-dc-2d-77-db-c9-1d-f6-a8-99-9b-fb-48-c0-5d-b4-65-3b-4d-c3-08-be-60-00-e6-31-41-bb-d6-07-37-87-3d-d0-97-8c-a6-dd-60-d5-bc-9e-c4-97-ed-b5-74-9b-f0-47-4d-ef-11-f9-a4-ad-02-19-a5-6d-fb-e5-ab-9d-c4-a2-82-77-df-b0-e7-0b-05-4e-48-57-8b-f3-84-56-4e-9e-3f-0c-94-41-f4-d7-3a-e6-0d-2a-b6-02-ba-58-41-57-01-87-4d-ca-e3-b2-e0-f1-68-9f-b9-36-58-83-45-24-07-f9-06-3d-94-10-82-09-95-05-45-2b-57-2f-cb-d7-3e-d7-54-3e-60-af-b9-dc-33-ba-7d-a2-19-74-ea-7d-2a-5e-6d-5e-51-3d-57-49-ad-8d-19-64-e3-1c-94-27-ee-21-c9-69-7c-05-fe-26-f6-96-69-1d-4e-c3-10-68-9d-f3-74-71-34-58-c3-a7-37-0a-55-67-1f-a6-d0-f0-ae-9a-fe-58-94-b2-2a-2f-44-4d-db-8c-9c-02-10-30		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 06:44:41 a. m. - 22/11/2023 12:44:41 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 06:45:07 a. m. - 22/11/2023 12:45:07 a. m.	**Índice:**	321631831
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 06:44:55 a. m. - 22/11/2023 12:44:55 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638362107079778865	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	g1dhwYy0W/f6N2CPXfmpRosiaDw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.4b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 12:46:25 p. m. - 22/11/2023 06:46:25 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a0-72-97-dc-85-4e-f7-93-65-65-78-dc-3c-19-85-fa-74-e7-13-4a-0f-ae-73-92-e6-54-50-ac-63-dd-9a-31-c1-8c-ad-a9-c0-d7-3e-d4-5f-18-a2-84-fb-f2-91-d3-75-61-1e-e6-81-22-b2-b0-2e-61-64-57-11-34-d6-0a-a5-6e-76-1c-e0-8c-dd-8c-ce-bf-35-7e-8b-8a-80-37-e4-4a-5d-39-96-9c-ac-97-1f-78-33-f4-9e-dd-7e-a2-82-f6-e6-c3-92-5c-5e-b3-65-cf-0a-1b-21-fc-97-09-d8-f5-8c-e4-52-13-1e-6b-96-6a-24-81-12-21-36-c2-95-a5-12-2c-ba-b9-8e-5d-c7-1a-26-bd-e4-54-46-e2-6f-58-23-62-56-b9-1e-9a-dc-09-69-13-22-c9-86-5b-60-03-75-24-10-de-4f-28-c4-4e-cc-f2-1d-70-f4-39-ac-f5-48-40-ce-68-4d-04-e7-9d-2e-50-2f-e8-c3-cb-03-3a-90-d7-e6-41-cd-0c-a7-ff-d6-aa-45-c6-83-14-03-ff-fc-26-c1-2f-df-2d-56-44-e3-df-10-c8-48-56-4e-f1-a0-dd-51-02-0a-b9-55-cd-ec-61-62-b8-53-39-b8-02-6c-66-b3-be-5d-89-71-bf-ad-d1-01-bc-42-93		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 12:47:36 p. m. - 22/11/2023 06:47:36 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 12:48:01 p. m. - 22/11/2023 06:48:01 a. m.	**Índice:**	321673780
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	22/11/2023 12:47:49 p. m. - 22/11/2023 06:47:49 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638362324813952827	**Número de Serie:**	2c

Datos Estampillados:	tuomB65GTc1oTc6QGLl1oyR0xBI=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.69	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:41:56 p. m. - 21/11/2023 05:41:56 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	00-2d-3f-55-ca-5e-4d-c6-ef-3f-d2-b5-3e-d4-d7-f2-1e-35-44-9b-ab-53-fe-5e-01-ac-01-53-d5-66-ab-68-b3-07-b1-59-9f-ee-e3-8b-c7-0a-97-a4-47-7b-0e-b9-8a-31-d1-db-09-15-37-ce-7f-21-c7-d1-1f-b7-96-cf-d1-25-45-13-cf-07-7c-ca-1a-fd-71-70-6f-7e-1d-73-22-07-8f-ce-f2-91-8d-d3-da-46-fc-f8-bd-e8-cc-b9-7b-40-44-76-b9-e1-34-01-81-56-08-d7-da-1c-b8-d0-87-9e-4c-35-62-4d-30-dd-0e-d3-5d-83-a2-82-57-30-a0-dd-a8-76-3e-fa-bf-54-a7-a3-4b-f8-b9-79-3e-aa-35-4b-b6-b7-13-ee-3c-d7-72-b1-ce-20-77-2d-9e-48-cb-64-9b-fa-e7-bd-e2-d1-34-75-43-28-98-a6-e5-0f-7f-9d-e6-0f-f7-e4-28-9a-89-cc-72-c0-da-03-25-05-5a-3c-17-56-c6-e4-13-05-31-91-5f-b2-58-3c-97-45-3c-cc-b8-24-e3-b2-d6-b0-e3-32-f1-4b-80-ff-fe-10-a4-f5-b0-f5-63-dd-7a-1e-15-9e-4b-11-bc-fd-0e-95-ae-97-a5-1c-91-55-1c-91-b3-7c-4d-a2-b1-10-cc-f9		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:09 p. m. - 21/11/2023 05:43:09 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:34 p. m. - 21/11/2023 05:43:34 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638361854142461739
Datos Estampillados:	S3+soj8S6MBRthEwnd2lYRRRo/c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321548621
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:21 p. m. - 21/11/2023 05:43:21 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CESAR LARRONDO DIAZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.89	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:42:00 p. m. - 21/11/2023 05:42:00 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a3-4a-e9-5c-1e-0a-96-b6-fa-3e-28-fb-3f-2a-1e-75-ef-43-84-44-2b-3a-aa-60-7a-53-ba-c9-9e-4f-7b-45-4a-10-03-54-1c-34-5c-28-57-9b-c0-e9-6e-a8-81-47-cb-64-e0-42-e3-fd-92-50-9a-45-fc-bf-c9-83-a9-a7-f5-6b-cb-59-58-92-a6-ae-17-0f-7e-30-67-8c-4b-88-2b-16-79-64-ce-84-fc-c0-b8-6d-dc-7d-79-ef-36-a5-e2-e7-a9-39-d1-1e-73-c1-3d-00-f3-18-b9-10-33-4a-11-7d-ff-cf-1a-df-b1-0d-95-8c-c3-1a-e5-d8-45-39-54-bd-56-b5-a9-50-4b-fb-4d-94-b7-a4-51-74-7c-d3-c7-44-1a-79-6d-f8-2c-6b-d8-d4-07-99-5b-60-58-a8-1a-ee-5c-1e-fa-be-dd-c4-d6-c5-d9-63-5d-59-a1-8f-54-84-a5-ea-a1-4a-7b-f4-38-f2-dd-f1-73-e0-0e-23-54-57-aa-c5-bf-fc-08-a5-99-0a-3e-47-1b-47-6c-bf-bb-14-c2-e8-8e-50-1a-22-dd-82-8c-a3-08-4d-9a-a1-34-04-0a-c4-6a-60-34-96-c6-d1-e3-66-f2-4f-fb-be-be-c1-d5-f9-4e-d6-6a-48-74-c6-ea-c4-18-ae-03-e1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:14 p. m. - 21/11/2023 05:43:14 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:38 p. m. - 21/11/2023 05:43:38 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638361854182774250
Datos Estampillados:	KcLHlXUns+kJY9ROyVpNCziDHEY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321548641
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:43:25 p. m. - 21/11/2023 05:43:25 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6d	**Revocación:**	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:01:43 p. m. - 21/11/2023 05:01:43 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	54-3d-39-c2-bb-14-b4-f7-ef-ab-67-53-ca-f8-65-0f-fd-36-d7-39-ca-af-cc-8d-92-6b-21-34-9a-42-98-63-ff-18-48-a5-18-cc-a9-23-4f-73-ae-b3-a7-a1-ee-49-eb-fd-56-6f-c8-cd-33-e8-f4-20-d2-b0-b7-de-c3-18-1a-d4-3b-ba-da-c5-bc-86-ac-c6-58-63-f5-c4-4e-99-f1-d0-80-fe-ac-9d-87-92-1d-9b-85-a5-5f-c4-8c-2f-80-c1-41-3d-7f-3f-5d-94-8d-76-90-53-2e-10-c5-5e-4f-5e-9c-ad-93-b2-cf-9e-82-cf-18-59-2c-e3-96-a5-21-8e-28-47-77-d2-9a-2b-43-32-24-5e-0c-ee-8d-93-f5-24-2e-da-82-9f-5e-1f-e3-04-08-54-db-f6-dd-18-63-ad-52-d5-36-31-4b-2b-ad-ee-ee-3e-cf-d1-fd-24-f9-ab-c8-d9-8e-6f-b5-b8-8d-65-a1-7e-a3-d1-d4-79-a7-ad-ee-93-29-4d-28-29-56-df-69-62-09-95-36-b9-3c-26-b5-02-8b-7a-7e-15-42-8a-84-e8-85-08-69-65-3d-5c-a4-88-6b-80-ac-b4-a6-60-0c-1f-3a-b2-e1-bc-b6-82-16-ce-f2-ff-9d-78-4d-0a-3e-7e-ce-34-76-7e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:02:56 p. m. - 21/11/2023 05:02:56 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:03:20 p. m. - 21/11/2023 05:03:20 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	6383618300019806l8
Datos Estampillados:	uMVXHiQRYLdm4WiRa0dtg0KiUO4 =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321538595
Fecha (UTC/CDMX):	21/11/2023 11:03:07 p. m. - 21/11/2023 05:03:07 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:48:59 p. m. - 22/11/2023 08:48:59 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8e-1c-89-6f-6d-ba-01-58-41-dc-50-86-78-46-91-51-be-bc-2a-c7-4b-cb-43-f6-a0-fd-fd-4f-c8-31-12-4e-08-c0-9c-40-28-8f-49-e6-7e-a9-bb-11-17-43-7a-10-94-47-cf-48-47-e9-8c-c1-cc-27-8e-25-68-31-92-07-cc-21-a4-b4-d1-56-52-1a-0a-ec-5f-f4-24-52-a6-d1-bb-f4-ec-3b-7c-75-a2-c8-fc-50-05-c9-3c-07-8d-cd-f6-be-6f-db-36-5d-d8-6d-00-c9-ad-76-a9-b3-6e-71-28-e8-80-00-c4-2f-b4-6b-bc-90-bb-c7-29-a7-07-4d-07-1b-26-8f-8c-7c-1d-20-7b-0a-cc-97-2c-eb-61-7b-93-2c-1b-b2-8c-b7-9b-56-45-5c-1c-39-bd-79-e4-b8-07-ab-4e-11-8d-82-2a-ce-93-cc-36-3a-49-db-2b-45-03-6b-9b-9b-f1-1e-61-a3-82-a3-65-b4-b4-de-6d-93-ee-a4-bb-60-af-25-74-82-85-19-2e-c1-88-08-0f-f5-3b-8d-60-62-e4-89-17-21-81-fb-ae-c2-1f-21-75-35-68-7e-e6-5b-b8-ee-23-96-82-d2-20-3e-f1-9d-d7-b9-b1-ca-f0-ac-53-2f-59-ce-26-73-9b-91-5f-6c-b1-26		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:50:09 p. m. - 22/11/2023 08:50:09 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:50:33 p. m. - 22/11/2023 08:50:33 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638362398339927925
Datos Estampillados:	HxIrO5fakImv/0Gs6bVVXJfuxoM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321687763
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:50:21 p. m. - 22/11/2023 08:50:21 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c